

LA PLATA, 2 NOV 2012

VISTO el expediente N° 2903-379/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Alejandra COLOMA, agente del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicitó se le asigne el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y

CONSIDERANDO:

Que la causante revista en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV Agrupamiento 5. Personal Profesional (Profesor de Educación Física) – Código 5-0000-XIV-4 - treinta (30) horas semanales de labor en el citado establecimiento;

Que el artículo 4° del Decreto N° 786/91, fijó con carácter de excepción el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, entre otros, para el personal que presta servicios en hospitales;

Que la reubicación gestionada en autos se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, conforme lo determinado en el artículo 4° del Decreto N° 786/91, el régimen

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan, en el establecimiento que se cita:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada
Alejandra COLOMA (D.N.I. 22.798.569 - Clase 1978) - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Profesor de Educación Física) – Código 5-0000-XIV-4 – treinta (30) horas semanales de labor.


ARTÍCULO 2°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

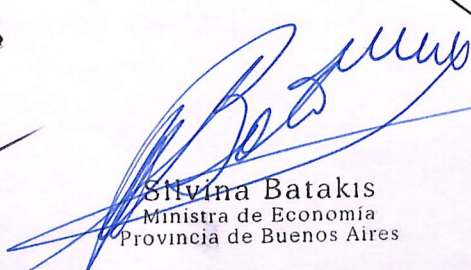
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 172 Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada - Programa: 0085 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 5. Personal Profesional – Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331.

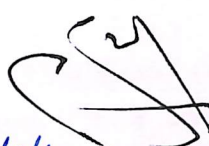
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 5. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1184


ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires